



# *Resolución Ministerial*

*N° 0680-2021-IN*

*Lima, 25 de agosto de 2021*

**VISTOS**, el Informe N° 000153-2021/IN/DGCO de la Dirección General Contra el Crimen Organizado; el Informe N° 000032-2021/IN/DGCO/DDC/CMB de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General Contra el Crimen Organizado; el Memorando N° 000888-2021/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 001271-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior es un organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y tiene entre otras funciones: Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas, insumos químicos y productos fiscalizados decomisados por tráfico ilícito de drogas, así como la erradicación de los cultivos ilegales; y, coordinar, orientar y supervisar las acciones sectoriales para prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal;

Que, los artículos 67 y 68 del Decreto Ley N° 22095, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 27634, establecen las medidas de control y destrucción de las drogas decomisadas por el delito de tráfico ilícito de drogas que deberán ser ejecutadas por los organismos competentes del sector Interior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2014-IN, se aprueba el procedimiento de control y destrucción de drogas ilícitas decomisadas en el marco de los artículos 67 y 68 del Decreto Ley N° 22095, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 27634;

Que, por Resolución Ministerial N° 0702-2016-IN/DGCO, se aprobaron los instrumentos normativos que regulan el procedimiento de hallazgo, decomiso, entrega, recepción, pesaje, análisis, almacenamiento, destrucción y control de las drogas decomisadas por tráfico ilícito;

Que, en ese sentido, con Resolución Ministerial N° 0702-2016-IN/DGCO, se aprueba, entre otros, la Directiva General N° 015-2016-IN/DGCO, "Normas y Procedimientos de Hallazgo, Decomiso, Pesaje, Análisis, Entrega, Recepción,

Almacenamiento Provisional y Definitivo, Control y Destrucción de Drogas Decomisadas por Tráfico Ilícito”, que tiene por objeto regular la ejecución de tales procedimientos, de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 007-2014-IN, ello con la finalidad de precisar y limitar las competencias, entre otros, de la Dirección General Contra el Crimen Organizado y estandarizar dichos procedimientos garantizando su seguridad y control en el marco del referido Decreto Supremo;

Que, los artículos 7 y 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establecen que el Ministro es la más alta autoridad política del Sector Interior y es responsable de su conducción, y tiene por función, entre otras, expedir resoluciones ministeriales correspondientes a su cargo;

Que, asimismo, el artículo 103 del referido Texto Integrado del Reglamento, establece que la Dirección General Contra el Crimen Organizado es el órgano encargado de proponer, promover, formular, conducir y supervisar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con los sectores competentes, las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas, erradicación de los cultivos ilegales y destrucción de drogas ilegales decomisadas; así como, conducir y supervisar las acciones sectoriales para prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas;

Que, la Dirección General Contra el Crimen Organizado, a través del Informe N° 000153-2021/IN/DGCO, propone la aprobación del proyecto de “Protocolo para la preservación de drogas decomisadas por tráfico ilícito”, el cual se sustenta en el Informe N° 000032-2021/IN/DGCO/DDC/CMB de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales en el cual se señala que si bien la Directiva General N° 015-2016-IN/DGCO regula los procedimientos que se deben seguir desde el hallazgo hasta destrucción de drogas decomisadas; sin embargo, no están consideradas aquellas muestras de droga que tienen la calidad de preservadas y que igualmente son internadas en el Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior por disposición fiscal; por lo que, resulta necesario establecer un procedimiento de actuación de los profesionales peritos químicos farmacéuticos y del personal administrativo de la referida Dirección General, con la finalidad de garantizar la intangibilidad de la droga hasta que el Ministerio Público disponga su destrucción;

Que, mediante Memorando N° 000888-2021/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 000207-2021/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, que contiene la opinión técnica favorable, y se recomienda continuar con el trámite de aprobación del Protocolo propuesto por la Dirección General Contra el Crimen Organizado, a través de Resolución Ministerial;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 001271 - 2021/IN/OGAJ, opina que es legalmente viable la tramitación de la Resolución Ministerial que aprueba el Protocolo propuesto por la Dirección General Contra el Crimen Organizado;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta pertinente aprobar el “Protocolo para la preservación de drogas decomisadas por tráfico ilícito”, el cual tiene por objeto establecer el procedimiento para la preservación de droga decomisada por el delito de tráfico ilícito de drogas, a cargo de la Dirección General Contra el Crimen Organizado por disposición del Ministerio Público;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar el “Protocolo para la preservación de drogas decomisadas por tráfico ilícito”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.** Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Juan Manuel Carrasco Millones**  
Ministro del Interior